



*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 077 /10**

Sucre, 12 de Marzo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que con registro Nº CDE2-5, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota Sría. Despacho Nº 102/10 de 02 de marzo de 2010, remitido por el Dr. Hugo Loayza Nava, **Alcalde Municipal**, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Prefectura del Departamento, para la ejecución del proyecto: "**Perforación de Pozo de Agua Barrio Sancho D-5**".

Que, la Prefectura del Departamento, entre las atribuciones específicas establecidas en la Ley de Descentralización Administrativa, tiene las de formular y ejecutar planes, programas y proyectos de desarrollo económico y productivo del área rural y urbana, dentro de su jurisdicción.

Que, el Gobierno Municipal, por mandato de la Ley 1551 de Participación Popular, tiene entre otras competencias, art. 14º, inc. b) "dotar el equipamiento mobiliario, material didáctico, insumos para un adecuado funcionamiento de la infraestructura y los servicios de salud, **saneamiento básico**", e inc. j) "dotar y construir nueva infraestructura en saneamiento básico".

Que, el Gobierno Municipal, dentro de sus planes de ejecución de proyectos, ha previsto la necesidad de beneficiar con la perforación de un pozo de agua en el Barrio Sancho; por lo que ha recurrido a la Prefectura del Departamento para que se disponga la contraparte correspondiente. Proyecto que **beneficiará a 150 familias**.

Que, tomando en cuenta la Resolución del H. Consejo Departamental Nº 080/06 de 30 de septiembre de 2006, que autoriza la suscripción de convenio interinstitucionales para el cofinanciamiento y ejecución de proyectos de perforación de pozos profundos de agua al Ejecutivo Departamental, con la siguiente modalidad:

- 100% del costo de perforación a cargo de la Prefectura de Chuquisaca.
- 100% del costo de implementación a cargo del Municipio de Sucre.

Que, el citado Convenio tiene por objeto (Cláusula Tercera): "Establecer una colaboración estrecha entre la Prefectura y el Gobierno Municipal, a través del cofinanciamiento para la ejecución del proyecto de "**Perforación de Pozo de Agua**" con la finalidad de dotar del líquido elemento a todas las familias del BARRIO SANCHO del Municipio de Sucre, que se beneficiaran con este proyecto, mejorando el nivel de vida y las mejores condiciones de salud de sus pobladores".

Que, luego de haberse realizado estudios de prospección hidrológico y geofísica en la comunidad Sancho, perteneciente al municipio de Sucre D-5 y luego de los resultados de los sondeos, **se recomienda perforar un pozo profundo de aproximadamente 120 metros de profundidad** en el punto de sondeo (SEV Nº 1); determinados en el estudio de geofísico de 15 de septiembre de 2009, suscrito por el Ing. Florencio Garabito E., **Geofísico D.C.A.R.H.**

Que, el precio del proyecto "Perforación de Pozos de agua potable para el Barrio Sancho", para la ejecución de las Obras descritas en la cláusula anterior, asciende a la suma de Bs.- 200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), suma de dinero que será financiada de la siguiente forma:

- Contraparte Prefectura 120,000.00 Bs.



*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 4  
RM N° 077/10

- Contraparte Municipio	<u>80,000.00 Bs.</u>
<b>TOTAL</b>	<b>200,000.00 Bs.</b>

1. El presupuesto que aportará la Prefectura al proyecto, asciende a la suma de Bs.- 120,000.00; que garantiza el costo de la perforación.
2. El presupuesto que aportará el Municipio será de Bs.- 80,000.00; que garantiza la implementación del pozo.

Que, los montos asignados por las contrapartes deberán ser exclusivamente empleados en la ejecución del mencionado proyecto o devueltos si estos no son utilizados por los cofinanciadores.

Que, las partes intervinientes asumen las responsabilidades siguientes:

**DE LA PREFECTURA** (por medio de la Secretaría Departamental de RR.NN y Medio Ambiente, en su Dirección de Área de Cuencas y Recursos Hídricos D.A.C.R.H.):

- a) Captar fuentes de agua segura y suficiente mediante la perforación de pozos profundos con el apoyo técnico (transferencia de tecnología) y logístico (donación de equipos) de JICA, previa planificación o evaluación socioeconómica, técnica, legal, sanitaria y prospección geofísica en inmediaciones del Barrio Sancho.
- b) Cubrir el 100% de los costos de perforación, que incluye combustible, tubería de 6" para el entubado, grava seleccionada, filtros y otros materiales necesarios para el proceso de perforación (hasta el entubado), así como el personal técnico y operativo.
- c) Perforación de un pozo profundo en el Barrio Sancho, dicho pozo tendrá una profundidad promedio de CIEN METROS LINEALES (100-mts), o hasta donde se encuentre el vital elemento agua.
- d) Colaborar en la instalación de los equipos de bombeo.
- e) Velar porque se entregue al Barrio Sancho, el sistema en perfecto estado de funcionamiento.
- f) En caso de no certificarse el pozo por diversos motivos, como caudal bajo, agua de mala calidad, etc., correrá con todos los gastos sin exigir ningún resarcimiento de parte del Gobierno Municipal.
- g) Realizar los Trabajos de perforación y entrega de Pozo de Agua Potable, en un plazo estimatorio de 15 a 20 días, una vez firmado el convenio e instalado el equipo de perforación en la zona.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL:**

- a) Asume el 100% de los gastos de implementación hasta su conclusión.
- b) Designar un profesional para realizar el seguimiento a las iniciativas productivas y coadyuvar en el proceso de capacitación al Comité de Agua Potable y Saneamiento (CAPyS) para la administración adecuada del sistema.
- c) Realizar levantamiento topográfico (curvas de nivel y ubicación de viviendas) de la zona donde se realice el trabajo de perforación y entregar dichos datos en CD e impreso (plano) a la Prefectura para la elaboración del Proyecto a Diseño Final.
- d) Gestionar el financiamiento y garantizar la ejecución del proyecto a Diseño Final que incluye la red de impulsión, el tanque de almacenamiento definitivo, red de distribución domiciliaria, piletas domiciliarias, medidores de agua y obras complementarias necesarias.
- e) Facilitar el saneamiento del terreno para la perforación del pozo y otras instalaciones necesarias, y el acceso vehicular adecuado hasta el punto de perforación del pozo y otras descritas en el convenio.

**LA JUNTA VECINAL (Barrio Sancho):**

- a) Conformar el Comité de Agua Potable y Saneamiento (CAPyS).
- b) Contratar un Operador (de la Junta Vecinal), para asegurar el mantenimiento y operación del sistema de bombeo.
- c) Acatar y cumplir el Reglamento Interno del CAPyS.
- d) Garantizar la instalación de medidores cuando se ejecute el Proyecto a Diseño Final.
- e) Participar en todo el proceso de capacitación en Desarrollo Comunitario Productivo (DESCOM-P), brindado por la Prefectura y el Gobierno Municipal.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 4  
RM N° 077/10

- f) Implementar iniciativas productivas para garantizar el pago de tarifas por el servicio de provisión de agua potable.
- g) Sanear el terreno donde se hará la perforación del pozo y las demás obras de infraestructura, a favor del Barrio Sancho de manera que se considere "propiedad comunal".
- h) Garantizar el ingreso de los equipos de perforación con la nivelación, limpieza y mantenimiento del camino hasta el lugar de perforación del pozo.
- i) Resguardar y vigilar los equipos de perforación.
- j) Otras cláusulas descritas en el Convenio.

Que, del **manejo de fondos**:

- a) La Prefectura estará a cargo del manejo de fondos por **perforación**:
- b) El manejo de fondos de Implementación del Pozo hasta su conclusión, estará a cargo del Municipio de Sucre:
  - Se compromete a cubrir todos los gastos de implementación hasta la conclusión, en un lapso de 90 días, manejando sus propios recursos.
  - Para la adquisición de los bienes presupuestados, se sujetará a lo establecido en los reglamentos y procedimientos de las Normas SABS, como institución pública, seleccionando proveedores, materiales, servicios de buena calidad y precio, dando preferencia a proveedores locales y nacionales en función de las metas del Proyecto.

Que, para el seguimiento y control, sobre uso y destino de los recursos de financiamiento comprometidos por las instituciones participantes en el convenio, se organizará para el proyecto un fólder y un libro de órdenes, conteniendo la documentación e instrucciones necesarias de respaldo, sobre el empleo de materiales de servicio.

Que, el presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma del presente documento entre los representantes legales de cada una de las partes intervinientes y tendrá vigencia hasta la conclusión del proyecto, dentro de la presente gestión, tomando en cuenta el punto 1 de la cláusula sexta, referido al manejo de fondos de implementación del pozo hasta su conclusión a cargo del municipio de Sucre, el cual compromete a implementar hasta su conclusión en un plazo de NOVENTA DIAS.

Que, el Convenio podrá ser objeto de Resolución, cuando concurren las causas siguientes:

- Por contravención a las cláusulas establecidas.
- Por abandono o incumplimiento a las obligaciones asumidas.
- Por uso inadecuado o incorrecto de los recursos económicos presupuestados.
- Por resultados negativos resultantes de evaluación o auditorias.
- Por deficiente prestación de los servicios comprometidos, con la consiguiente reparación en su caso de daños y perjuicios.
- Por obra nueva de daño temido y otros que afecten a terceros.

Que, la Prefectura y el Municipio de Sucre, como aportantes del proyecto, son instituciones públicas sin fines de lucro y cuya participación es de buena fe, estarán exentos de toda responsabilidad frente a reclamaciones policiales o judiciales relacionadas con la Perforación de Pozo en el Barrio Sancho.

Que, el Gobierno Municipal, para el cumplimiento de la contraparte establecida, tiene inscrito recursos en el POA de la presente gestión, acreditado mediante los Registros de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo: 00337 de 01 de febrero de 2010, Imputado al Prog. 32, Proy. 0008, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 80,000.00**.

Que, mediante Informe Jurídico No. 145/2010 de 24 de febrero de 2010, suscrito por la Lic. Cynthia A. Mostacedo A. y Abog. Juan Fabricio Vargas, **Asistente y Director Jurídico**, concluyen que "el presente convenio se encuentra de acuerdo a ley y responde a las finalidades del Gobierno Municipal de Sucre ....".

Que, el Gobierno Municipal tiene como una de sus finalidades, según dispone la Ley de Municipalidades, art. 5°, Parágrafo I, el de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas,





*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 4 de 4  
RM N° 077/10

concordante con lo establecido en el art. 8º, Parágrafo II, numeral 1) que señala el de "construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, saneamiento básico, vías urbanas y caminos vecinales".

Que, la Constitución Política del Estado, establece como uno de los derechos fundamentales de toda persona, el acceso universal y equitativo a los **servicios básicos de agua potable**, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones, así como lo establece el art. 20, Parágrafo I.

Que, el art. 7, Parágrafo II, de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que en el ejercicio de las competencias de los gobiernos municipales, se regirán por los siguientes principios rectores, **DE CONCURRENCIA**: por el cual, "el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas o privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias".

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del Art. 12º numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º** APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional para la ejecución del proyecto: "PERFORACIÓN DE POZO DE AGUA BARRIO SANCHO D-5", entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, **Alcalde Municipal** y la PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, representado legalmente por la Sra. Savina Cuellar Leños, Lic. Rafael Rodríguez Gómez, Ing. Julio Delgado Barrera e Ing. José Luis Ríos Pérez en sus condiciones de **Prefecta y Comandante del Departamento, Secretario Departamental de Hacienda, Secretario Departamental de RR.NN y Medio Ambiente y Director de Área de Cuencas y Recursos Hídricos** respectivamente y, el BARRIO SANCHO D-5, representado por el Sr. Justo Pérez, en su calidad de **Presidente**.

**Art.2º** INTRUIR al Ejecutivo Municipal que los recursos comprometidos para la ejecución del presente proyecto, deben estar estrictamente destinados a la materialización y ejecución del proyecto descrito, en observancia a normas en actual vigencia.

**Art.3º** El seguimiento y la calidad en la ejecución del proyecto, será de responsabilidad exclusiva de la Sub Alcaldía D-5.

**Art.4º** INSTRUIR al Sr. Alcalde Municipal, remita una copia simple del presente proyecto a los dirigentes del "Barrio Sancho D-5", para su respectivo control y seguimiento.

**Art.5º** Remitir una fotocopia de la referida documentación, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

**Art.6º** La máxima autoridad ejecutiva municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Sra. Linda Faride Jadue Aramayo  
**SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL**